ANEXO DE CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual será suscrito a través de la plataforma SECOP II, contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – ADICIÓN: Adicionar al valor del contrato de aporte la suma señalada en el formato de justificación de modificación contractual suscrito por el supervisor del contrato y registrado en la lista de precios de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Con la presente adición no se excede el 50% del valor inicial del Contrato, expresado en SMLMV, dando así cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales*"

CLÁUSULA 2 – VALOR DEL CONTRATO: Como consecuencia de lo anterior el nuevo valor del contrato corresponderá a la suma señalada en la plataforma SECOP II, información general del contrato.

CLÁUSULA 3 – FORMA DE PAGO: El valor de la adición se pagará conforme a lo estipulado por el supervisor del contrato en el formato de justificación para modificación contractual, el cual forma parte integral del contrato al igual que el presente documento.

CLÁUSULA 4 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El ICBF pagará el valor que ocasione la presente modificación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional de ICBF, el cual se cargará en los documentos de la modificación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 5 – PRORROGA: Prorrogar el contrato de aporte hasta la fecha señalada y para la modalidad señalada en el formato de justificación de modificación contractual suscrito por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 6 –GARANTÍAS: LA EAS se compromete a notificar a la aseguradora con la cual constituyo la garantía establecida en el documento "CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE" que forma parte integral del contrato, los términos de la modificación con el fin de ajustarla al nuevo plazo y valor, la cual deberá cargar en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación y publicación de la presente modificación, según corresponda.

CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES: LA EAS hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para aceptar la presente Modificación del Contrato. **4.** Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. **5.** Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO: LA EAS** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 8 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato inicial, no modificadas ni contrarias al presente documento y a lo solicitado por el supervisor, permanecerán vigentes.

CLÁUSULA 9 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas por parte del ordenador del gasto de la regional.

CLÁUSULA 10 – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: Hacen parte de la modificación, el memorando de solicitud de modificación, el formato de justificación de modificación contractual, el CDP que ampara el valor de la adición, el PACCO, y el acta de comité de contratación, cuando la modificación contractual en virtud de lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la entidad requiera ser sometida a consideración del comité de contratación; Documentos que deben ser cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.